

Consejo de la Magistratura

RESOLUCION N° 223/02

En Buenos Aires, a los 11 días del mes de septiembre del año dos mil dos, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la Presidencia del Dr. Julio S. Nazareno, los señores consejeros presentes,

VISTO:

El expediente 22/2000, caratulado "Concurso N° 30/2000 Juez de Cámara en los Tribunales Orales N° 1, 2, 13, 21 y 22 Cap Fed", y

CONSIDERANDO:

1?) Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 7°, inciso 10, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99), es atribución del Plenario de este Consejo aprobar los concursos y remitir al Poder Ejecutivo de la Nación las ternas vinculantes de candidatos a magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2?) Que en el artículo 13 de la citada ley se prevé que es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar los concursos, designando al Jurado que tomará intervención, y confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo.

3?) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación (aprobado por resolución 78/99 y sus modificatorias), dichas propuestas deben ser formuladas con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas.

4?) Que con acuerdo a lo que surge del artículo 1° del decreto 984/98 del Poder Ejecutivo Nacional, de fecha 26 de

agosto de 1998, se dispuso el traslado de la doctora María Cristina Deluca Giacobini del Tribunal Oral en lo Criminal N° 21 al Tribunal Oral en lo Criminal N° 29, ambos de la Capital Federal.

De conformidad con lo que surge del artículo 1° del decreto 74/99 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 5 de febrero de 1999, se aceptó la renuncia del doctor José María Alejandro Sarrabayrouse Varangot, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 de la Capital Federal.

Con acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° del decreto 310/99 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 5 de abril de 1999, se aceptó la renuncia de la doctora Julia Aurora Sanchís Ferrero, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Capital Federal.

Mediante el artículo 1° del decreto 103/99 el Poder Ejecutivo Nacional aceptó la renuncia, a partir del 23 de diciembre de 1999, del doctor José Massoni, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 2 de la Capital Federal.

Finalmente, con acuerdo a lo que surge del artículo 1° del decreto 34/00 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 27 de febrero de 2000, se aceptó la renuncia del doctor Luis María Ragucci, integrante del Tribunal Oral en lo Criminal N° 1 de la Capital Federal.

5?) Que a efectos de cubrir las vacantes producidas, la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial dispuso, mediante la resolución 36/00 (ver fs. 11), que en acto público se efectuara el sorteo de los miembros del Jurado que intervendrían en el proceso de selección correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 3° del mencionado reglamento.

6?) Que tal acto se realizó el 24 de febrero de 2000 (ver fs. 12/14) y, luego de practicadas las notificaciones correspondientes (ver fs. 15/41 y 43/47), el Jurado quedó integrado por los doctores: Roberto Atilio Falcone (titular) y Lidia Beatriz Soto (suplente), ambos propuestos por la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia

Consejo de la Magistratura

Nacional; Roberto Antonio Busser (titular) y María del Carmen Bravo (suplente), propuestos por los Colegios de Abogados de Santa Fe y Santiago del Estero, respectivamente, y Mauricio Luis Fernando Frois (titular) y Ariel Alvarez Gardiol (suplente), propuestos por las Universidades del Litoral y de Rosario, respectivamente.

7?) Que, con acuerdo a lo que surge del artículo 1º del decreto 340/00 del Poder Ejecutivo Nacional, a partir del 5 de abril del año 2000, se aceptó la renuncia del doctor Carlos Alberto Mahiques, al cargo de juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 6 de la Capital Federal; por lo que la Comisión dictó su resolución 149/00, mediante la cual se acumuló la nueva vacante producida en el presente proceso de selección (ver fs. 50).

Con posterioridad, el Poder Ejecutivo dispuso los traslados de los doctores Pedro Benjamín Aquino, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la Capital Federal al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 13 de esta ciudad (decreto 963/00); Ricardo Gregorio Rongo, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 24 de la Capital Federal, al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 6 de la misma ciudad (decreto 961/00); Ricardo Manuel Rojas, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 7 de la Capital al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 24 de esta ciudad (decreto 602/01); Patricia Elisa Cusmanich de Dugo, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28 de la Capital, al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la misma ciudad (decreto 668/01), y Carlos Alberto Nicolás Rengel Mirat, juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Nº 5 de la Capital, al Tribunal Oral en lo Criminal Nº 28 de esta ciudad (decreto 1024/01).

8?) Que por resolución 336/00 de la Comisión mencionada (ver fs. 52/53) se llamó a concurso público de antecedentes y oposición en los términos de los artículos 6º, 7º y 49 del reglamento aplicable.

En esa resolución se ordenó publicar la convocatoria en el diario "Clarín" de la Ciudad de Buenos Aires y en el

Boletín Oficial de la República Argentina, sin perjuicio de otros medios adicionales que garantizaron su difusión. Asimismo, se fijó como plazo para la inscripción el lapso que va entre los días 23 y 27 de octubre de 2000.

9?) Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 13, apartado B, de la citada ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) y 19 del reglamento aplicable, la Comisión dictó la resolución 469/00 (ver fs. 83), en la que se dispuso que la nómina de inscriptos se diera a conocer mediante la publicación de avisos en los mismos medios en los que se había publicado el llamado a concurso y por igual término, informándose el lugar donde se recibirían las impugnaciones a la idoneidad de los candidatos, que podrían plantearse hasta el 24 de noviembre de 2000.

10) Que ningún miembro del Jurado se excusó de intervenir en este concurso luego de haber conocido la lista de inscriptos, en los términos de los artículos 21 y 23 del mencionado reglamento, ni se plantearon en su contra recusaciones al vencimiento del plazo de inscripción (ver fs. 112).

11) Que en el plazo indicado en el considerando 9? no se formularon impugnaciones a la idoneidad de los postulantes (ver fs. 112).

Con anterioridad, habían sido cuestionados los doctores Domingo Esteban Montanaro, por los doctores Miguel Angel Sarandón y Héctor Jorge Rodríguez (expediente 441/99) y Marcela Vivian De Langhe, por el doctor Martín Etchegoyen Lynch (expediente 491/99) -ver fs. 112-.

Con posterioridad, la señora Juliana Inés Treviño presentó una observación contra el doctor Juan María Ramos Padilla (expediente 56/01); los doctores Angel Hernán Lapieza Spota, Pablo Gustavo Hirschmann y Eduardo Rafael Riggi formularon una presentación a la que la Comisión dispuso imprimirle el trámite de una impugnación a la idoneidad del doctor Agustín Miguel Valotta (expediente 67/01), el doctor Juan Carlos Ortíz Almonacid efectuó una impugnación contra el doctor Ernesto Agustín Spangenberg (expediente 305/01) y el doctor Martín Etchegoyen Lynch hizo lo propio respecto del

Consejo de la Magistratura

doctor Diego Gustavo Barroetaveña (expediente 37/02) -ver fs. 1400-.

La consideración de dichas observaciones fue diferida para la oportunidad prevista en el artículo 13, apartado C), quinto párrafo, de la ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99), atento a lo establecido en el artículo 20 del reglamento aplicable; corriéndose asimismo vista a los aspirantes cuya idoneidad había sido impugnada para que pudieran alegar cuanto consideraran conveniente para la defensa de sus derechos, y ofrecieran y acompañaran la prueba de la que intentaran valerse para justificar sus manifestaciones.

12) Que la Comisión -mediante resolución 552/00 (ver fs. 113/114)- fijó la nómina de los postulantes habilitados para participar en la etapa de evaluación de antecedentes del concurso, que coincidió con la referida en el considerando 9?. En ese mismo acto convocó a los miembros titulares del Jurado, con acuerdo a lo previsto en el artículo 25 del ya citado reglamento.

13) Que el Jurado efectuó la evaluación de los antecedentes aportados por los postulantes y adjudicó los puntajes correspondientes.

14) Que la prueba de oposición se llevó a cabo el día 24 de agosto de 2001, a las 10 horas, en la Ciudad de Buenos Aires.

La doctora Marcela Vivian De Langhe, acompañó un certificado médico del que surge que, al momento de celebrarse la prueba de oposición en el presente proceso de selección, presentaba una fractura en su miembro superior derecho con inmovilización por yeso braquipalmar, que le generaba impotencia funcional y disfunción muscular con imposibilidad en la ejecución de las herramientas de la mano derecha y solicitó que se contemple la posibilidad de autorizar a que afronte la prueba de oposición en condiciones que permitan suplir dicha incapacidad presentada como consecuencia del yeso que se le aplicó (ver fs. 193/194), por lo que la Comisión dictó su resolución 317/01 (ver fs. 195) en la que se dispuso que, con carácter excepcional, la Secretaría de la Comisión proveyera de una persona que no tenga conocimientos de derecho, a los

efectos de que la doctora De Langhe pudiese dictarle la prueba de oposición correspondiente al presente concurso.

A los inscriptos que no se presentaron en esa oportunidad se los declaró excluidos del concurso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35, última parte, del reglamento (ver resolución 319/01 -fs. 210/211-).

Los exámenes, rendidos en formularios que ostentaban exclusivamente una designación numérica, fueron presentados al Jurado con una clave alfabética y sólo se identificaron una vez que se asignaron las calificaciones (artículo 37, tercer párrafo, del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación).

En esta etapa el doctor Pablo Jantus presentó su renuncia a continuar participando del presente proceso de selección (ver fs. 1182).

15) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del reglamento y por resolución 27/02 (ver fs. 1183/1184), la Comisión corrió vista -hasta el 8 de marzo del corriente año- a los concursantes de las evaluaciones y calificaciones asignadas por el Jurado, así como del informe previsto en el artículo 38 del reglamento, a efectos de que formulen las impugnaciones que pudieren corresponder.

16) Que la Comisión evaluó el contenido de las impugnaciones presentadas por los concursantes al puntaje otorgado por el Jurado y propuso, en algunos casos, admitir parcialmente su procedencia (resolución 250/02 -con la disidencia del doctor Caviglione Fraga-), de resultas de lo cual el orden de mérito quedó integrado del siguiente modo: 1?) Gustavo Alfredo Bruzzone: noventa (90) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total ciento ochenta y cinco (185) puntos; 2?) Alberto José Huarte Petite: setenta y ocho (78) puntos más noventa (90) puntos, total ciento sesenta y ocho (168) puntos; 3?) Daniel Emilio Morin: setenta (70) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total ciento sesenta y cinco (165) puntos; 4?) Fernando Adolfo Larrain: sesenta y nueve (69) puntos más

Consejo de la Magistratura

noventa y cinco (95) puntos, total ciento sesenta y cuatro (164) puntos; 4?) Adrián Augusto Pérez Lance: sesenta y cuatro (64) puntos más cien (100) puntos, total ciento sesenta y cuatro (164) puntos; 6?) Rodolfo Pociello Argerich: sesenta y siete (67) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total ciento sesenta y dos (162) puntos; 7?) Daniel Eduardo Rafecas: sesenta y seis (66) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total ciento sesenta y uno (161) puntos; 8?) Diego Pérès: setenta y cuatro (74) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cincuenta y nueve (159) puntos; 9?) Juan Esteban Cicciaro: sesenta y ocho (68) puntos más noventa (90) puntos, total ciento cincuenta y ocho (158) puntos; 9?) Diego Gustavo Barroetaveña: sesenta y ocho (68) puntos más noventa (90) puntos, total ciento cincuenta y ocho (158) puntos; 11) María Laura Garrigós de Rébori: setenta y dos (72) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cincuenta y siete (157) puntos; 11) Oscar Alberto Hergott: setenta y siete (77) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento cincuenta y siete (157) puntos; 13) Juan Facundo Giudice Bravo: setenta (70) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cincuenta y cinco (155) puntos; 14) Mirta Liliana López González: sesenta y cuatro (64) puntos más noventa (90) puntos, total ciento cincuenta y cuatro (154) puntos; 15) Juan María Ramos Padilla: sesenta y ocho (68) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cincuenta y tres (153) puntos; 16) Ricardo Alberto Camutti: setenta y dos (72) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento cincuenta y dos (152) puntos; 16) Fernando Mario Caunedo: cincuenta y siete (57) puntos más noventa y cinco (95) puntos, total ciento cincuenta y dos (152) puntos; 18) Marcela Vivian De Langhe: setenta y un (71) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento cincuenta y un (151) puntos; 19) Agustín Miguel Valotta: setenta (70) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento cincuenta (150) puntos; 20) Jorge Humberto Gettas: setenta y seis (76) puntos más setenta (70) puntos, total ciento cuarenta y seis (146) puntos; 21) Luis Oscar Márquez: sesenta y ocho (68) puntos más setenta y cinco (75) puntos, total ciento cuarenta y tres (143) puntos; 22) Herminio

Fernando Canero: cincuenta y seis (56) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cuarenta y un (141) puntos; 23) Mario Fernando Ledesma: cincuenta (50) puntos más noventa (90) puntos, total ciento cuarenta (140) puntos; 23) Omar Aníbal Peralta: cincuenta y cinco (55) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cuarenta (140) puntos; 23) Javier Aldo Marino: cincuenta y cinco (55) puntos más ochenta y cinco (85) puntos, total ciento cuarenta (140) puntos; 23) Mario Alberto Villar: ochenta y cinco (85) puntos más cincuenta y cinco (55) puntos, total ciento cuarenta (140) puntos; 27) Pablo Raúl Ormaechea: cincuenta y ocho (58) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento treinta y ocho (138) puntos; 27) Erica Susana Manigot: cincuenta y ocho (58) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento treinta y ocho (138) puntos; 29) Marcela Mónica Rodríguez: cincuenta y cinco (55) puntos más ochenta (80) puntos, total ciento treinta y cinco (135) puntos; 30) Roberto Jesús Yanzón: setenta y cuatro (74) puntos más sesenta (60) puntos, total ciento treinta y cuatro (134) puntos; 30) Ana Helena Díaz Cano: cincuenta y nueve (59) puntos más setenta y cinco (75) puntos, total ciento treinta y cuatro (134) puntos; 32) Miguel Ángel Aguilera: setenta y dos (72) puntos más sesenta (60) puntos, total ciento treinta y dos (132) puntos; 32) Daniel Horacio Obligado: sesenta y siete (67) puntos más sesenta y cinco (65) puntos, total ciento treinta y dos (132) puntos; 34) Mariano Alejandro Kiguel: sesenta y tres (63) puntos más sesenta y cinco (65) puntos, total ciento veintiocho (128) puntos; 34) Martín Laguinge: sesenta y tres (63) puntos más sesenta y cinco (65) puntos, total ciento veintiocho (128) puntos; 36) Domingo Esteban Montanaro: cincuenta y siete (57) puntos más setenta (70) puntos, total ciento veintisiete (127) puntos; 37) Rodolfo Gustavo Goerner: sesenta y un (61) puntos más sesenta y cinco (65) puntos, total ciento veintiseis (126) puntos; 38) Norma Isabel Bouyssou: setenta y cuatro (74) puntos más cincuenta (50) puntos, total ciento veinticuatro (124) puntos; 38) Pablo Alberto Bacigalupo: cincuenta y nueve (59) puntos más sesenta y cinco (65) puntos, total ciento veinticuatro (124) puntos; 40) Mónica Nidia Atucha: sesenta y seis (66) puntos más cincuenta y cinco (55)

Consejo de la Magistratura

puntos, total ciento veintiun (121) puntos; 41) Javier López Biscayart: sesenta y ocho (68) puntos más cincuenta (50) puntos, total ciento dieciocho (118) puntos; 42) José Codino: sesenta y dos (62) puntos más cincuenta y cinco (55) puntos, total ciento diecisiete (117) puntos; 43) Marcelo Pablo Vázquez: cincuenta y dos (52) puntos más sesenta (60) puntos, total ciento doce (112) puntos; 43) Concepción de la Piedad Senés de Arévalo: setenta y dos (72) puntos más cuarenta (40) puntos, total ciento doce (112) puntos; 45) Eduardo Carlos Fernández: cincuenta y seis (56) puntos más cincuenta y cinco (55) puntos, total ciento once (111) puntos; 46) Pablo Marcelo García de la Torre: cincuenta y cinco (55) puntos más cincuenta y cinco (55) puntos, total ciento diez (110) puntos; 47) María Alejandra Doti: sesenta y seis (66) puntos más cuarenta (40) puntos, total ciento seis (106) puntos; 48) Julio Mario Rojt: sesenta (60) puntos cuarenta y cinco (45) puntos, total ciento cinco (105) puntos; 48) Alfredo Oscar Piccardo: setenta (70) puntos más treinta y cinco (35) puntos, total ciento cinco (105) puntos; 50) Ernesto Agustín Spangenberg: cincuenta y seis (56) puntos más cuarenta y cinco (45) puntos, total ciento un (101) puntos; 51) Raúl Juan Emilio García: sesenta (60) puntos más cuarenta (40) puntos, total cien (100) puntos; 52) César Roberto Verrier: cuarenta y tres (43) puntos más cincuenta y cinco (55) puntos, total noventa y ocho (98) puntos, y 53) Alberto Gabriel Raijer: cincuenta y dos (52) puntos más treinta y cinco (35) puntos, total ochenta y siete (87) puntos.

17) Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 40; 45, tercer párrafo, y 49 de ese reglamento la Comisión convocó a una entrevista personal a los primeros catorce postulantes en el orden de mérito.

18) Que las entrevistas se llevaron a cabo el pasado 3 de julio y, conforme surge de las actas correspondientes (ver fs. 1490/1491), asistieron todos los convocados excepto por la doctora Mirta Liliana López González quien fue excluida del proceso de selección por resolución 311/02 (ver fs 1492/1494).

Del desarrollo de las entrevistas se elaboró un

informe en el que se recomendó el siguiente orden de mérito (artículos 45 y 49 del Reglamento de Concursos): 1?) Gustavo Alfredo Bruzzzone toda vez que el concursante ratificó a través de su extensa y brillante exposición la solidez de sus antecedentes profesionales ya calificados evidenciando además un profundo conocimiento de otras áreas de la cultura a las que vinculó notablemente con su actividad judicial; 2?) Alberto José Huarte Petite, quien nuevamente ratificó las condiciones que fueran destacadas por este Consejo en oportunidad de entrevistarle en otros concursos. Profundo y sólido en sus apreciaciones exhibió convicción en sus distintas opiniones vertidas con relación a los interrogantes que se le formularan. 3?) Daniel Emilio Morin, de correcto desempeño, respondió a las distintas cuestiones que se le plantearan exponiendo de manera relevante su opinión sobre el juicio por jurados y en especial lo atinente al principio de inocencia. Ratificó la experiencia profesional que resulta de sus antecedentes personales, circunstancia ésta que llevó a concluir que debía mantenerse en el tercer lugar de mérito; 4?) Fernando Adolfo Larrain, de destacado desempeño evidenció en la entrevista su profunda experiencia en el fuero criminal. Expuso con claridad acerca del rol del magistrado en el debate y la importancia de la inmediatez con las partes, así como también expuso con meridiana claridad sobre la posibilidad de aplicar la mediación en el ámbito del proceso penal. Lo expresado llevó a la conclusión de que correspondía mantener al postulante en el cuarto lugar de mérito; 5?) Adrián Augusto Pérez Lance. Su entrevista fue destacada dado que el concursante expuso profunda y claramente sus sólidas convicciones sobre los distintos aspectos en los que fuera interrogado, debiendo destacarse particularmente lo expuesto con relación a la posibilidad de adoptar medios alternativos para la solución de conflictos en el ámbito de la justicia penal en donde postuló novedosos y modernos criterios y prácticas al respecto, por lo que se recomendó que ocupara el quinto lugar de mérito; 6?) Rodolfo Pociello Argerich. La claridad de conceptos del postulante y la experiencia evidenciada en su trayectoria

Consejo de la Magistratura

profesional fue demostrada a lo largo de su entrevista de manera relevante. Con profunda convicción se refirió a los distintos aspectos en los que fue interrogado. En consecuencia se aconsejó que mantenga el sexto lugar en el orden de mérito; 6?) Daniel Eduardo Rafecas. La exposición del postulante fue clara y precisa en sus conceptos lo que evidenció solidez en sus conocimientos. Particularmente se refirió en forma elocuente sobre la constitucionalidad del juicio abreviado y la inconstitucionalidad de los fallos plenarios, así como también sobre la posibilidad de implementar medios alternativos de solución de conflictos en el ámbito penal. Se consideró apropiado incluirlo también en el sexto lugar de mérito; 6?) Diego Pérès. Tuvo un desempeño particularmente destacado exponiendo con profundidad de criterio y análisis los distintos temas sobre los que fue consultado en la entrevista, demostrando un gran conocimiento de los temas propios del fuero criminal, transmitiendo la vasta experiencia acumulada en el desempeño de distintos cargos en ese fuero hasta ser miembro de la Cámara Federal. En particular, se pusieron de resalto los conceptos vertidos sobre temas tales como la mediación en el ámbito penal y el juicio abreviado. Estos elementos, analizados en su conjunto justificaron que se proponga reposicionarlo en el sexto lugar del orden de mérito; 9?) Juan Esteban Cicciaro. A lo largo de su exposición mostró claridad y solidez en sus afirmaciones. Se refirió con convicción sobre la constitucionalidad de los fallos plenarios y la *probation*. Ratificó con su intervención los antecedentes antes meritados y la calificación que mereciera en la exposición escrita. Por ello se aconsejó asignarle el noveno lugar de mérito; 10) Diego Gustavo Barroetaveña. Su exposición fue correcta habiendo disertado sobre la constitucionalidad del juicio abreviado, la aplicación de medios alternativos para la resolución de conflictos. Favorable a la aplicación de los fallos plenarios aclaró que dejaría a salvo su posición personal en caso de no compartir el criterio del mismo. Se consideró adecuado ubicarlo en el décimo lugar de mérito; 11) María Laura Garrigós de Rébora. Su exposición se refirió a la valoración de sus antecedentes y la calificación que los mismos merecieran. Se

expresó respecto de la situación por la que atraviesa la Justicia Correccional de la Capital Federal evidenciando asimismo una gran experiencia profesional. Exhibió un profundo conocimiento sobre distintos aspectos vinculados a la filosofía del derecho y se mostró partidaria del juicio por jurados. Se sugirió mantenerla pues en el lugar que ocupaba al momento de la entrevista. Dado que algunos de los concursantes postulados anteriormente se encuentran propuestos en otras ternas por parte de este Consejo de la Magistratura así como también que otros de ellos están concursando para cargos en la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal (concurso N° 35/2000) cuyo análisis a las impugnaciones vertidas se encuentra a estudio de la Comisión de Selección, y ante la posibilidad de que en ese concurso existan algunos postulantes que ocupen los primeros lugares de mérito en forma coincidente con este concurso se ha considerado conveniente adicionar a los ocho primeros lugares una lista complementaria con los postulantes ubicados del noveno al undécimo lugar a fin de brindar una mayor celeridad a este proceso para el supuesto en que en el futuro exista superposición de postulaciones entre ambos concursos que se encuentran tramitando casi en forma simultánea.

Dicho informe fue aprobado por mayoría de la Comisión mediante la resolución 311/02 y no se consideró necesario requerir, en este caso, el informe al que se refiere el artículo 43 del reglamento aplicable (ver fs. 1492/1494).

19) Que, con relación a las impugnaciones efectuadas contra los doctores Domingo Esteban Montanaro y Marcela Vivian De Langhe, corresponde estar a lo decidido por este Cuerpo mediante las resoluciones 200/00 y 198/01.

En cuanto a las observaciones formuladas respecto de la idoneidad de los doctores Agustín Miguel Valotta y Ernesto Agustín Spangenberg, cabe declararlas abstractas toda vez que no alcanzaron el puntaje suficiente para ser citados en la etapa prevista en el artículo 40 del reglamento aplicable.

Con relación a la impugnación efectuada respecto del doctor Diego Gustavo Barroetaveña y conforme lo aconsejado por resolución 229/02 de la Comisión de Selección de Magistrados y

Consejo de la Magistratura

Escuela Judicial, cabe proceder a su desestimación.

Finalmente, por resolución 119/01 (ver fs. 132), la Comisión difirió la resolución de la observación formulada respecto del doctor Juan María Ramos Padilla, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el expediente caratulado "Treviño, José Benigno y otros c/ Ramos Padilla, Juan María y otros s/ sumario".

20) Que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial ha propuesto al Plenario que la terna de candidatos para cubrir la primera vacante de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 1; 2; 5; 7; 21 y 22 de la Capital Federal se conforme con los doctores: 1?) Gustavo Alfredo Bruzzzone, 2?) Alberto José Huarte Petite y 3?) Daniel Emilio Morín.

Asimismo, aconseja que la lista complementaria prevista en el artículo 49 del reglamento aplicable se integre con los doctores: 4?) Fernando Adolfo Larrain, 5?) Adrián Augusto Pérez Lance, 6?) Rodolfo Pociello Argerich, 6?) Daniel Eduardo Rafecas y 6?) Diego Pérès, a efectos de su inclusión en las sucesivas ternas que oportunamente deben remitirse al Poder Ejecutivo Nacional para cubrir las restantes vacantes en los tribunales indicados.

Por último, recomienda que se integre la lista complementaria prevista en el artículo 50 del reglamento aplicable con el doctor Juan Esteban Cicciaro (dictamen 24/02).

21) Que por resolución 220/02 este Consejo dispuso convocar a los postulantes mencionados a la audiencia prevista en el artículo 46 del Reglamento de Concursos, que fue publicada en el Boletín Oficial el día 6 de septiembre del corriente año.

22) Que con el objeto de actualizar los datos proporcionados por los postulantes convocados se libró oficio a la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que informó que los concursantes no registran antecedentes en esa repartición. Asimismo, y en atención a la calidad de funcionarios públicos de algunos de los convocados, se solicitaron informes a las autoridades de superintendencia

correspondientes, quienes hicieron saber que no registran sanciones disciplinarias.

23) Que el Plenario del Cuerpo ha evaluado la idoneidad, aptitud funcional y vocación democrática de los postulantes convocados en la oportunidad prevista en el artículo 13, apartado C, sexto párrafo, de la citada ley 24.937 (t.o. por decreto 816/99) y, en vista de los resultados obtenidos, concluye que debe modificarse parcialmente el orden de prelación propuesto por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Al respecto y sin perjuicio de expresar que todos los postulantes convocados demostraron reunir las calidades necesarias para desempeñar las funciones asignadas a los cargos cuyas vacantes deben cubrirse, se concluyó que los doctores Larrain y Pérez Lance -en ese orden- evidenciaron una mayor fluidez en su exposición y una más profunda fundamentación de los criterios sobre los que fueron preguntados, respecto de la forma en que lo hizo el doctor Morín (cfr. versiones taquigráficas agregadas a fs. 1591/1608). En consecuencia se decidió reubicar a este último postulante en el segundo lugar de la lista complementaria prevista en el artículo 49 del Reglamento de Concursos, incluir al doctor Larrain en la primera terna que debe remitirse al Poder Ejecutivo y asignar al doctor Pérez Lance el primer lugar en la lista mencionada.

Por otra parte, con relación a los postulantes que se encontraban empatados en el sexto lugar del orden de mérito propuesto por la comisión, teniendo en cuenta el grado de convicción, solidez y fundamentación de sus exposiciones y ponderando los puntajes oportunamente obtenidos (cfr. considerando 16), se determinó que los doctores Pociello Argerich, Rafecas y Pérès debían ocupar el tercero, cuarto y quinto puesto, respectivamente, en la lista complementaria ya mencionada.

24) Que en el artículo 47 del Reglamento de Concursos, según la redacción establecida en la resolución 350/00, se prevé que las ternas sean remitidas al Poder Ejecutivo de la Nación en orden alfabético.

Por ello,

Consejo de la Magistratura

SE RESUELVE:

1?) Aprobar el concurso N° 30/2000 destinado a cubrir las vacantes de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 1; 2; 5; 7; 21 y 22 de la Capital Federal.

2?) Hacer propia la recomendación formulada por la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial en su resolución 250/02 (conf. considerando 16).

3?) Estar a lo dispuesto en las resoluciones 200/00 y 198/01 respecto de las impugnaciones formuladas contra los doctores Domingo Esteban Montanaro y Marcela Vivian De Langhe.

Declarar abstractas las observaciones formuladas respecto de la idoneidad de los doctores Agustín Miguel Valotta y Ernesto Agustín Spangenberg, en razón de lo expresado en el considerando 19.

Desestimar la impugnación efectuada respecto del doctor Diego Gustavo Barroetaveña, conforme lo recomendado por resolución 229/02 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.

Diferir la consideración de la observación formulada respecto del doctor Juan María Ramos Padilla, hasta tanto recaiga sentencia definitiva en el expediente caratulado "Treviño, José Benigno y otros c/ Ramos Padilla, Juan María y otros s/ sumario".

4?) Conformar la terna vinculante que se remitirá al Poder Ejecutivo de la Nación -en los términos de la resolución 350/00-, con los doctores Gustavo Alfredo Bruzzone (DNI 12.267.305), Alberto José Huarte Petite (DNI 11.988.767) y Fernando Adolfo Larrain (DNI 8.573.382), para cubrir la primera vacante de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Criminal Nros. 1; 2; 5; 7; 21 y 22 de la Capital Federal.

5?) Aprobar la lista complementaria a la que se hace referencia en el artículo 49 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la Designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación que estará

integrada por los doctores Adrián Augusto Pérez Lance (DNI 16.565.731), Daniel Emilio Morín (DNI 13.800.887), Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993), Daniel Eduardo Rafecas (DNI 18.206.915) y Diego Pérès (DNI 4.414.519), a los efectos de su inclusión en el tercer lugar en las sucesivas ternas que oportunamente deben remitirse al Poder Ejecutivo de la Nación para cubrir la vacantes segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta en los tribunales indicados.

6?) Integrar una lista complementaria -en los términos del artículo 50 del reglamento mencionado- con el doctor Juan Esteban Cicciaro (DNI 14.430.548).

7?) Encomendar al Señor Presidente del Cuerpo que libre los oficios correspondientes y remita los antecedentes de los propuestos.

Regístrese y dése a conocer.

Firmado por ante mí, que doy fe.

Fdo. Jorge O. Casanovas - Bindo B. Caviglione Fraga - Maria Lelia Chaya - Juan C. Gemignani - Juan M.Gersenobitz - Margarita Gudiño de Argüelles - Claudio Kiper - Eduardo D. E. Orio - Humberto Quiroga Lavié - Marcelo Stubrin - Pablo Gustavo Hirschmann.